

Madrid, 3 de agosto de 2010

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

**Dirección General de Entidades**

**Dirección General de Autorización y Registro**

**REF: BONIFICACIÓN POR TRASPASOS EXTERNOS DEL FONDO DE INVERSIÓN BIENVENIDOS A POPULAR FI**

POPULAR GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A., comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, RD 1309/2005 de 4 de noviembre, relativo a la obligación de hacer público cualquier hecho específicamente relevante para la situación o desenvolvimiento de la Institución de Inversión Colectiva, que:

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., bonificará, en efectivo, el 3% bruto del importe neto traspasado de fondos de inversión de otras entidades al fondo **BIENVENIDOS A POPULAR FI**, inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con el número 4257 (en adelante "el fondo") con las siguientes condiciones:

- No existe máximo aplicable a la bonificación.
- Abono de la bonificación: el cliente recibirá en la cuenta vinculada al fondo de inversión el abono en efectivo del 0,75% bruto anual los días: 24/10/11, 22/10/12, 22/10/13 y 22/10/14.
- Mantenimiento de la inversión: Para que el cliente pueda beneficiarse del abono de cada fracción de la bonificación del 0,75% deberá mantener la inversión en el fondo en cada una de las anteriores fechas de abono.
- Incremento del saldo de participaciones de los fondos del que es cliente del Banco Popular con anterioridad al inicio de la comercialización del fondo (03/08/2010): Para poder beneficiarse de la bonificación, el saldo de



participaciones de los fondos que integran la cuenta partícipe del cliente al inicio de la garantía del fondo (22/10/2010) deberá ser, como mínimo, igual al saldo de las participaciones de los fondos de dicha cuenta partícipe a la fecha de inicio de comercialización del fondo (03/08/2010) más las participaciones resultantes de la suscripción por el importe efectivo del/los traspaso/s al fondo.

Se aplicará la fiscalidad vigente en el momento del abono de cada fracción de la Bonificación. A día de hoy, de acuerdo con la legislación vigente y los criterios manifestados por la DGT en contestaciones a consultas sobre situaciones análogas o similares, se considera que el abono de la Bonificación tiene la consideración de un rendimiento de capital mobiliario sujeto a una retención del 19%. Se integraría en la base liquidable del ahorro que tributa al 19% para los primeros 6.000 euros, y al 21% sobre el exceso de dicha cantidad.

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

Miguel Colombás Calafat  
Director General  
Popular Gestión S.G.I.I.C, S.A.